

TERCERO.- Designar a D. Juan Mario González Rojas, funcionario de carrera del subgrupo A2 y actual Secretario de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, para ejercer temporalmente, en régimen de suplencia por vacante, las funciones y competencias propias del órgano de Dirección- Gerencia.

CUARTO.- Establecer que la persona designada mantendrá su puesto, situación administrativa, adscripción, funciones y retribuciones de origen en la Fundación, sin que la suplencia constituya ocupación, provisión o nombramiento ordinario o provisional como titular de la Dirección-Gerencia.

QUINTO.- Disponer que la suplencia no reconoce ni devenga retribución adicional, diferencia retributiva, productividad, gratificación, indemnización o compensación económica alguna por razón de las funciones acumuladas.

SEXTO.- Limitar la actuación a la continuidad de la gestión ordinaria y urgente, los asuntos sometidos a plazo y aquellas decisiones cuya demora pueda perjudicar al Patronato o a terceros, difiriendo o elevando a la Presidencia los asuntos estratégicos o de especial trascendencia que puedan razonablemente aplazarse.

SÉPTIMO.- Imponer el deber de abstención en los asuntos en los que la Fundación Melilla Ciudad Monumental sea interesada o resulte directamente afectada, así como en cualquier actuación de revisión o recurso frente a actos dictados por la propia persona suplente.

OCTAVO.- Ordenar que todos los actos y firmas identifiquen expresamente la suplencia, el órgano suplido y la resolución que la establece.

NOVENO.- Continuar o iniciar de inmediato el procedimiento ordinario para el nombramiento de la nueva persona titular de la Dirección-Gerencia conforme al artículo 16.1 de los Estatutos y al artículo 60 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

DÉCIMO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de Melilla, notificarla y comunicarla a los órganos y servicios afectados, y dar cuenta a la Junta Rectora en la primera sesión que celebre.

Es cuanto procede informar y proponer, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 22 de septiembre de 2026,
El Secretario General Acctal. de la Asamblea,
Diego Giner Gutiérrez